RESOLUCIÓN No. 599 DE 2026
(29 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DIRECTA Y DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

El alcalde Manaure, La Guajira en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó del artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas se presentan ante la secretaría de planeación de la entidad territorial beneficiaria, por la misma entidad territorial, conforme a las reglas y competencias aplicables del Sistema General de Regalías;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que, para los proyectos financiados con Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria, cuyo representante legal o delegado debe suscribir y registrar el concepto correspondiente;

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adicionó al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN;

RESOLUCIÓN No. 599 DE 2026
(29 de septiembre de 2026)

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Único del SGR y sus modificaciones, compilaciones o actualizaciones vigentes, dentro de las cuales se encuentran las disposiciones aplicables a la viabilidad, priorización, aprobación, designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR

Que la SECCIÓN 1 - CAPÍTULO 1 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: ***es la decisión que emiten las entidades beneficiarias***, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que ***la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo***;

Que el parágrafo transitorio del Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR establece: *Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación;*

Que el Departamento nacional de planeación publicó en la web del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR. Los cuales están contenidos en el formato del Anexo 002 del Acuerdo Único del SGR, al ser el instrumento para emitir el concepto de viabilidad;

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

- ⇒ Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 regula los ejercicios de planeación de las entidades territoriales para identificar y priorizar iniciativas o proyectos susceptibles de

financiación con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con las fuentes aplicables al proyecto;

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 exige verificar, antes de la aprobación, la concordancia del proyecto con la disponibilidad de caja, el saldo presupuestal, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece las reglas de priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignaciones Directas, conforme a las competencias de la entidad territorial beneficiaria;

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 indica que las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias;

Que las metodologías de priorización aplicables a fuentes distintas de las Asignaciones Directas no constituyen la fuente de financiación de este proyecto; en consecuencia, la presente aprobación se fundamenta exclusivamente en la disponibilidad de Asignaciones Directas del Municipio de Manaure, conforme a los soportes presupuestales vigentes;

Que mediante el Acuerdo Municipal 004 de 2024, se aprobó el PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA: "MANAURE CON VISIÓN EMPRESARIAL Y PROPÓSITO SOCIAL 2024-2027”, el cual contiene el “CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR”; incorporando en dicho capítulo inversiones en las que se enmarca el desarrollo de las actividades del proyecto denominado “PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA” identificado con ID 1818959 y con BPIN 202600000022184.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley de 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025 – 2026, y mediante decretos ha sido modificado dicho presupuesto; asignando recursos (apropiación) al municipio de Manaure La Guajira.

Que el municipio de Manaure, La Guajira presentó el proyecto “PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA”, identificado con ID 1818959, para ser financiado con recursos de Asignaciones Directas del Municipio de Manaure;

Que conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capítulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR, el municipio de Manaure es la entidad competente para presentar el proyecto de inversión y emitir el concepto de viabilidad. En consecuencia, la Dirección de Planeación y Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio revisaron la consistencia metodológica, técnica, financiera, jurídica, ambiental y sectorial del proyecto “PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA” identificado con ID 1818959, atendiendo

los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo Único del SGR y el instrumento de concepto de viabilidad aplicable. El proyecto se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), con el BPIN 202600000022184 y en estado "VIABLE".

Que el proyecto "PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA", identificado con ID 1818959 y con BPIN 202600000022184, cuenta con recursos de Asignaciones Directas del Municipio de Manaure por valor de $350.000.000, de conformidad con el presupuesto y los soportes que hacen parte del expediente;

Que, conforme al ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías, el Municipio de Manaure es responsable de adelantar las actuaciones de presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución que correspondan a sus competencias, con apoyo de la Dirección de Planeación y Obras Públicas y de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, competentes en la materia;

Que el proyecto "PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA", identificado con ID 1818959 y BPIN 202600000022184, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Manaure con Visión Empresarial y Propósito Social 2024–2027", particularmente con el sector Gobierno Territorial, el programa 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias, y las acciones de prevención y reducción del riesgo asociado al deterioro de infraestructura;

Que como ejecutor del proyecto "PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA", el Municipio de Manaure adelantará la contratación y ejecución conforme a la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 12 de 2024 y demás normas aplicables;

Que para la aprobación del proyecto se verificó la disponibilidad presupuestal y la concurrencia de las fuentes de financiación de competencia del Municipio de Manaure, correspondientes a Asignaciones Directas por $350.000.000, conforme al presupuesto;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 1. PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad ejecutora al siguiente proyecto tal como se detalla a continuación:

ID Y BPIN DEL PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
ID 1818959 BPIN 202600000022184	PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$350.000.000

RESOLUCIÓN No. 599 DE 2026
(29 de septiembre de 2026)

	EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA			
Entidad	**Tipo de recurso**			**Valor**
Municipio de Manaure	Asignaciones Directas del SGR			$350.000.000
VALOR APROBADO				$350.000.000

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Entidad	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Municipio de Manaure	Asignaciones Directas del SGR	2025 - 2026	$350.000.000	No	No	2027 - 2028
Entidad designada ejecutora del proyecto y encargada de contratar la interventoría		Municipio de Manaure NIT 892115024-8		Bien o Servicio:		$350.000.000
				Interventoría:		$0
Fundamento legal por medio del cual se viabilizó.		ACUERDO ÚNICO SGR				

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, **y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor**, al ser la misma entidad que definió directamente el proyecto aprobado. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la de la Dirección de

planeación y obras municipal a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manaure, La Guajira a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2026.

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal
Manaure, La Guajira

Proyecto: Lorenzo Hernández González/profesional de apoyo jurídico
Reviso y aprobó: Sandra Pimentel Gómez / asesora externa contratación